ACUERDO REGIONAL Nº 121-2022-GRU-CR

Pucallpa, veinte y cinco de octubre de dos mil veinte y dos

POR CUANTO

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala. *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, mediante Citación N° 024-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como octavo punto, el Oficio N° 030-2022-GRU-CR-CAL, de fecha 18 de octubre de 2022, remitido por el Consejero Regional Raúl Edgar Soto Rivera – Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, que acompaña el Dictamen N° 005-2022-GRU-CR-CAL, de fecha 14 de octubre de 2022, que Declara Procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional el *"Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud y sus Unidades Ejecutoras: Red de Salud Federico Basadre, Hospital Regional de Pucallpa, Hospital Amazónico de Yarinacocha, Red de Salud de Atalaya, Red de Salud Aguaytía – San Alejandro y la Red de Salud de Coronel Portillo"*.

Que, mediante Oficio N° 892-2022-GRU-GR, el Gobernador Regional (P) de Ucayali – Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, solicita que mediante Ordenanza Regional se apruebe el *"Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud y sus Unidades Ejecutoras: Red de Salud Federico Basadre, Hospital Regional de Pucallpa, Hospital Amazónico de Yarinacocha, Red de Salud de Atalaya, Red de Salud Aguaytía – San Alejandro y la Red de Salud de Coronel Portillo"*.

Que, mediante Informe Técnico N° 000122-2022-SERVIR-GDSRH, de fecha 22 de julio de 2022, el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humano de SERVIR, concluye: i) El

Informe Técnico contiene la opinión favorable respecto a las propuestas de CAP Provisional de la UE 401, UE 402 y UE 403 de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, en el marco de las funciones que le asiste a la GDSRH, en su calidad de Órgano de Línea del Ente Rector del SAGRH. ii) Las propuestas de CAP Provisional de la UE 401, UE 402 y UE 403 de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, se enmarca en las situaciones contempladas en la Directiva, de acuerdo a lo dispuesto en el supuesto 2., por lo que bajo dicho supuesto requiere un total de 15 posiciones distribuidas en 5 cargos estructurales, correspondientes a las PEAS aptas para los procesos de nombramiento 2021 y 2022 previstos en el presente Año Fiscal. iii) En virtud del análisis realizado, se considera pertinente las propuestas de CAP Provisional de la UE 401, UE 402 y UE 403 de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por lo que se otorga la Opinión Favorable a las tres propuestas conforme lo señala el 6.3.1.8 de la Directiva. Así mismo, se adjunta los 3 formatos que conforman el CAP Provisional.

Que, mediante Informe Técnico N° 000146-2022-SERVIR-GDSRH, de fecha 22 de agosto de 2022, el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humano de SERVIR, concluye: i) El Informe Técnico contiene la opinión favorable respecto a las propuestas de CAP Provisional de la DIRESA Ucayali y las 2 Unidades Ejecutoras, en el marco de las funciones que le asiste a la GDSRH, en su calidad de Órgano de Línea del Ente Rector del SAGRH. ii) Las propuestas de CAP Provisional de la DIRESA Ucayali y las 2 UE, se enmarca en las situaciones contempladas en la Directiva, de acuerdo a lo dispuesto en el supuesto 2., por lo que bajo dicho supuesto requiere un total de 62 posiciones distribuidas en 9 cargos estructurales, correspondientes a las PEAS aptas para los procesos de nombramiento 2021 y 2022, sin embargo, las propuestas solo incrementan 54 posiciones, toda vez que harán uso de 8 posiciones existente en el CAP Provisionales reordenadas vigentes. iii) En virtud del análisis realizado, se considera pertinente las propuestas de CAP Provisional de la DIRESA Ucayali y 2 UE, por lo que, se otorga la Opinión Favorable a las tres propuestas conforme lo señala el 6.3.1.8 de la Directiva. Así mismo, se adjunta los 3 formatos que conforman el CAP Provisional de cada propuesta.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V° B° CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Informe Legal N° 104-2022-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 29 de septiembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, Opina: i) La propuesta de CAP Provisional de la DIRESA y sus 6 Unidades Ejecutoras, cuentan con los Informes Técnicos de cada Unidad Ejecutora, así mismo cuenta con los Informes Técnico y Legal de la DIRESA, que consolida toda la información. ii) La propuesta de CAP Provisional cuenta con la Opinión Favorable de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humano de SERVIR. iii) El Consejo Regional mediante Ordenanza Regional debe aprobar el CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud y sus seis (6) Unidades Ejecutoras.

Que, mediante Opinión Legal N° 0025-2022-GRU-CR-SCR-SVCA, de fecha 13 de abril de 2022, la Abogada IV del Consejo Regional Sandra Valeria Corrales Acho, Opina: Se Declara Procedente la propuesta para mediante Ordenanza Regional se apruebe el *"Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud y sus Unidades Ejecutoras: Red de Salud Federico Basadre, Hospital Regional de Pucallpa, Hospital Amazónico de Yarinacocha, Red de Salud de Atalaya, Red de Salud Aguaytía – San Alejandro y la Red de Salud de Coronel Portillo"*.

Que, mediante Dictamen N° 005-2022-GRU-CR-CAL, de fecha 14 de octubre de 2022, elaborado por la Comisión Mixta conformado por la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ucayali, Dictamina: Artículo Primero: Declarar Procedente la propuesta para que mediante Ordenanza Regional se apruebe el *"Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud y sus Unidades Ejecutoras: Red de Salud Federico Basadre, Hospital Regional de Pucallpa, Hospital Amazónico de Yarinacocha, Red de Salud de Atalaya, Red de Salud Aguaytía – San Alejandro y la Red de Salud de Coronel Portillo"*

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobiemo Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente.

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DICTAMEN N° 005-2022-GRU-CR-CAL**, elaborado por la Comisión Mixta conformado por la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ucayali, dictamina: Artículo Primero: Declarar Procedente para que mediante Ordenanza Regional se apruebe el *"Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud y sus Unidades Ejecutoras: Red de Salud Federico Basadre, Hospital Regional de Pucallpa, Hospital Amazónico de Yarinacocha, Red de Salud de Atalaya, Red de Salud Aguaytía – San Alejandro y la Red de Salud de Coronel Portillo"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre
PRESIDENTE